

DECRETO EXENTO N° 1183

ANTOFAGASTA, 07 SET. 2016

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación; Decreto Exento N° 1277, de 11 de diciembre de 2013, Reglamento de Diplomado de la Universidad de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Decreto Exento N° 962, de 19 de julio de 2016, se modificó el D.E. N° 02, de 04 de enero de 2016, en el sentido de señalar en el numeral cinco de la parte resolutive, del Reglamento Interno del "Diplomado en Gestión de Mantenimiento Industrial" Versión 2, del Departamento de Ingeniería Mecánica, de la Facultad de Ingeniería, el Artículo N° 11.- de las Becas, letra b.-, el aumento de número de becas, dado el interés manifestado por los estudiantes de Ingeniería.

2. Que, mediante oficio VRE N° 2693, de 25 de agosto de 2016, se ha solicitado la modificación del D.E. N° 962, de 2016, en el sentido de señalar en el Reglamento Interno del "Diplomado en Gestión de Mantenimiento Industrial" Versión 2, del Departamento de Ingeniería Mecánica, de la Facultad de Ingeniería, el Artículo 11.- de las Beca, letra b.-, el aumento de número de becas, dado el interés manifestado por los estudiantes de Ingeniería.

3. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

1. MODIFÍCASE Decreto Exento N° 962, de 19 de julio de 2016, en el sentido de señalar en el Reglamento Interno del "Diplomado en Gestión de Mantenimiento Industrial" Versión 2, del Departamento de Ingeniería Mecánica, de la Facultad de Ingeniería, el Artículo N° 11.- de las Becas, letra b.-, el aumento de número de becas, dado el interés manifestado por los estudiantes de Ingeniería, quedando de la siguiente manera:

DONDE DICE:

**Artículo N° 11.- De las Becas, letra b.-**

b.- Para los alumnos de la Universidad de Antofagasta, que ya posean el grado de Licenciado de las Ciencias de ingeniería, se estipula 2 cupos de Becas completa para alumnos de cualquier carrera de ingeniería (arancel de matrícula y arancel de matrícula), con la condición de que desarrollen un trabajo participativo en el LabMant asignado por el Director de dicho laboratorio. Para la asignación de la Beca se desarrollará un proceso de selección interno, en donde los factores a evaluar son notas e índice de avance. El proceso estará a cargo del Director del LabMant, cuyo reglamento será aprobado por el Director del Departamento de ingeniería mecánica.

**DEBE DECIR:**

**Artículo N° 11.- De las Becas, letra b.-**

b.- Para los alumnos de la Universidad de Antofagasta, que ya posean el grado de Licenciado de las Ciencias de ingeniería, se estipula **2 cupos de Becas completa para alumnos de cualquier carrera de ingeniería** (arancel de matrícula y arancel anual), con la condición de que desarrollen un trabajo participativo en el LabMant asignado por el Director de dicho laboratorio. Para la asignación de la Beca se desarrollará un proceso de selección interno, en donde los factores a evaluar son notas e índice de avance. El proceso estará a cargo del Director del LabMant, cuyo reglamento será aprobado por el Director del Departamento de ingeniería mecánica.

2. En todo lo no modificado por este acto, se mantienen vigentes las disposiciones del Decreto Exento N° 962, de 19 de julio de 2016.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
*[Handwritten signature]*  
**MACARENA SILVA BOGGIANO**  
SECRETARIA GENERAL  
LLM/MSB/MDS/NPC/bry

  
*[Handwritten signature]*  
**LUIS LOYOLA MORALES**  
RECTOR

Distribución:  
Secretaría General  
Contraloría  
Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría Económica  
Dirección de Gestión Docente  
Dirección de Gestión Curricular  
Centro de Educación Continua  
Dirección de Adm. y Registro Curricular  
Matrícula y Cobranza  
Depto. Títulos y Grados  
Decretación  
Facultad de Ingeniería  
Depto. de Ingeniería Mecánica